ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*" (Artículo 15 del Acuerdo 637 de 2016).

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, conforme al literal "b" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la función de "Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley".

En la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, conforme al literal "c" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 411 de 2016, la función de "Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales".

El Decreto Distrital 168 de 2021, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 el que, reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 … establece en su artículo 1° la modificación al artículo 4 del decreto mencionado anteriormente de la siguiente manera:

Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.

El Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local; al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" adopta sus fundamentos y estructura general.

Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1957 – Construyendo nuestra infancia local, cuyo objeto es mejorar las condiciones del desarrollo integral de los niños y las niñas matriculados en los grados de educación inicial (pre-jardín, jardín y transición) a través de la transformación de sus ambientes educativos y del fortalecimiento de los vínculos entre la escuela, la familia y la comunidad.

El marco de la política pública de Bogotá tiene como punto de referencia para el cuatrienio el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual se encuentra dividido en 5 grandes propósitos enfocados en acciones para enfrentar los grandes retos que tiene la ciudad. El primero de ellos es "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030; la educación entonces cobra gran relevancia en el cumplimiento de este propósito.

La educación es indispensable para el desarrollo individual y social de todos los seres humanos, para el caso de las personas de los contextos más vulnerables, la educación se convierte en un abanico de oportunidades que les permite romper la dependencia en las condiciones iniciales y mejorar en términos socioeconómicos con respecto a generaciones anteriores[1]. La apuesta por la educación desde el Plan de Desarrollo Distrital es una apuesta que trasciende diferentes etapas de la vida dentro de las cuales está inmersa la educación

[1] García, S., Rodríguez, C., Sánchez, F., & Bedoya, J. G. (2015). *La lotería de la cuna: La movilidad social a través de la educación en los municipios de Colombia* (No. 013816). Universidad de los Andes-CEDE.

inicial. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) define la educación inicial como "*define la educación inicial como derecho impostergable de la primera infancia, el cual se considera elemento estructurante de una atención integral que busca potenciar, de manera intencionada, el desarrollo integral de las niñas y los niños. Este proceso de formación parte del reconocimiento de sus características, intereses, inquietudes, capacidades y saberes, así como de las particularidades de los contextos en que vive esta población, favoreciendo, al mismo tiempo, las interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. Su objetivo no es la preparación en sí para la educación primaria, sino impulsar el desarrollo por medio de las experiencias que se espera se generen en este proceso de formación; allí las niñas y los niños juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura"*.

En este sentido, y asociado al programa número 12 del Plan de Desarrollo Distrital "Educación inicial: bases sólidas para la vida" se establece en el Plan de Desarrollo de la localidad de Suba el proyecto "Construyendo nuestra infancia local", bajo el cual se establece la meta de implementar 58 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad; estos proyectos beneficiaran a los niños y las niñas que cursan los grados de educación inicial (pre-jardín, jardín y transición) en las instituciones educativas oficiales administradas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Colombia se ha destacado como un país líder en la construcción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel mundial. El trabajo que se ha desarrollado no solo ha sido en el marco el diseño de estos objetivos y sus metas, también se ha contribuido a partir de la incorporación de la agenda global en los planes de desarrollo, tanto en lo nacional como en lo local. Esto con el fin de que las acciones que se diseñen favorezcan el desarrollo sostenible y el avance en aspectos críticos para la humanidad y el planeta tales como: las personas, la paz, la prosperidad, el planeta y las alianzas (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

Para el caso del proyecto "Construyendo nuestra infancia local", se contempla que las actividades incorporadas dentro de este contribuyen al cumplimiento de los siguientes ODS:

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

 La consecución de este objetivo contribuye al cumplimiento de otros ODS planteados ya que, como se mencionó anteriormente, la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente, clave para salir de la pobreza, ayuda a reducir las desigualdades y a conseguir la igualdad de género. La educación, además, empodera a las personas de todo el mundo para que lleven una vida más saludable y sostenible. Es elemento fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas [2].

Cabe mencionar que la Secretaría de Educación Distrital ha venido concretando su preocupación por reconocer la interdependencia y la no jerarquización entre los derechos; entendiendo

[2] Educación de calidad: ¿Por qué es importante? Obtenido de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf

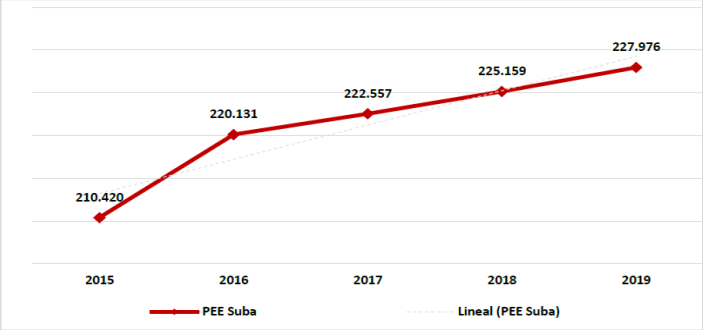
que garantizar los derechos de los niños y las niñas desde los tres años de edad para una educación inicial de calidad, implica encontrar estas articulaciones con la garantía de otros derechos relacionados como la salud, nutrición y alimentación entre otros. De esta manera se garantiza que el desarrollo integral esté en sintonía con los últimos avances en materia de política de primera infancia que tienen que ver con la comprensión de la atención integral, con sus estructurantes y realizaciones que ponen en el centro a los niños y niñas y no a la oferta sectorial, lo cual ha movilizado la gestión intersectorial como una apuesta posible para garantizar todos los derechos de los niños y niñas de manera coordinada. De esta manera la educación se constituye en la principal herramienta de transformación y cambio, con el fin de crear nuevas condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes de la ciudad y en particular, de los niños y las niñas, del Distrito y para el caso de la localidad de Suba.

La educación inicial es pieza fundamental no solo para dar paso a la educación primaria, sino para aportar en la construcción de la identidad de los niños y las niñas, así como su relacionamiento y comprensión del mundo que los rodea, así como, para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos afectivos no solo al interior de sus familias, sino con las demás personas que interactúan en su entorno como lo llegan a ser los miembros de las instituciones educativas y de la comunidad, actores igualmente concernidos en los procesos de formación y aprehensión por parte de los niños y las niñas de experiencias y referentes que se presentan en su hábitat vital. Por esta razón invertir en la primera infancia asegura la supervivencia y el desarrollo integral del niño y la niña en el presente y en el futuro; posibilitando adultos con un mejor desarrollo, un mejor nivel educativo y mejores posibilidades laborales (MEN, 2020).

La localidad de Suba se ha convertido en la de mayor concentración de población en la ciudad de Bogotá. En el 2019 según las proyecciones del DANE su población fue de 1’348.372 habitantes, lo que representó un incremento del 2,5% con respecto al año 2018. Según estas mismas proyecciones se espera que en el 2020 la población de Suba haya sido de 1’381. 597 habitantes.

En cuanto a la Población en Edad Escolar (PEE) para el año 2019, se estimó que el número se encontraba en 227.976 habitantes, lo que representa el 15,7% de dicha población a nivel general en la ciudad de Bogotá (1’452.283), lo que ubica a la localidad como la de mayor concentración de población en edad escolar. La tasa de población en edad escolar tiene un aumento anual en promedio del 1,21%, comportamiento que se refleja en la mayoría de las edades.

Gráfico 1. Evolución de la población en edad escolar PEE (5 a 16 años) Suba 2015-2019



Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2005.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Para el año 2019 la localidad se Suba contaba con 391 establecimiento educativos, de los cuales 30 son parte del sector oficial y 349 del sector no oficial (privado). De las instituciones educativas oficiales es importante mencionar que 27 de ellas son administradas directamente por la Secretaría de Educación Distrital (SED). A continuación, se puede observar la clasificación de los establecimientos educativos de la localidad:

Tabla 1. Número de establecimientos educativos por clase de colegio Suba 2019

N° Establecimientos Educativos	Clase de Colegio						
	Oficial			No Oficial			Total
	Distrital	Distrital Administración Contratada	Régimen Especial	Privado	Matrícula Contratada	Régimen Especial	
Colegios	27	2	1	349	11	1	**391**
Sedes	63	2	1	349	11	1	**427**

Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos de Bogotá. Fecha de corte 31 de marzo de 2019
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación – Grupo Gestión de la Información.

La demanda educativa oficial de la localidad para el año 2019 fue de 87.000 cupos frente a los a los 86.919 cupos del año anterior. Esta cifra representa el 10,1% del total de la demanda de la ciudad, posicionándose la localidad en el cuarto lugar respecto de las demás localidades. Esta demanda al ser desagregada por clase de colegio se encuentra de la siguiente manera: los colegios distritales representan el 91,2% de la demanda, los colegios privados con matrícula contratada representan el 4,7% y los colegios con administración contratada representan el 4,1%.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la educación inicial por grados y edades está distribuida de la siguiente manera: el nivel de pre-jardín está dirigido a niños con 3 años de edad, el nivel de jardín está dirigido a niños con 4 años de edad y el grado Transición está dirigido a niños con 6 años de edad. Si bien la Oficina Asesora de Planeación de la SED no tiene un registro de población en edades de entre 3 y 4 años, para la población con 5 años de edad se establece que la localidad cuenta con 19.166 niños y niñas. Cabe mencionar que la oferta actual para la educación inicial en el distrito en general se encuentra rezagada con respecto a las proyecciones de población. El déficit para el año 2019 fue de 13.140 niños y niñas que deben ser atendidos para garantizar el derecho a la educación de toda la población (SED, 2020).

A continuación, se podrá observar la demanda educativa por niveles, en donde se puede establecer que la demanda para el nivel de preescolar es de 10.631 cupos, cifra que supera la oferta que se tiene desde la localidad para este mismo nivel, pues los cupos con que se cuenta suman un total de 8.194.

Tabla 2. Demanda efectiva por nivel educativo y clase de colegio Suba 2019

Demanda	Clase de Colegio			
	Distrital	Administración contratada	Matrícula contratada	Total
Preescolar	10.171	458	2	10.631
Primaria	30.850	1.559	199	32.608
Secundaria	25.555	1.072	2437	29.064
Media	9.869	453	1489	11.811
Aceleración	774	2	0	776
Educación Adulto	2.110	0	0	2.110
Total	**79.329**	**3.544**	**4.127**	**87.000**

Fuente: SIMAT. Fecha de corte 31 de marzo de 2019
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo de Análisis y Estadística

Tabla 3. Oferta oficial por nivel educativo y clase de colegio Suba 2019

Nivel Educativo	Clase de Colegio			
	Distrital	Administración contratada	Matrícula contratada	Total
Preescolar	8.048	145	1	8.194
Primaria	28.173	1.208	197	29.578
Secundaria	24.100	883	2438	27.421
Media	9.640	415	1482	11.537
Aceleración	600	0	0	600
Educación Adulto	1.802	0	0	1.802
Total	**72.363**	**2.651**	**4.118**	**79.132**

Fuente: SIMAT. Fecha de corte 28 de febrero de 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

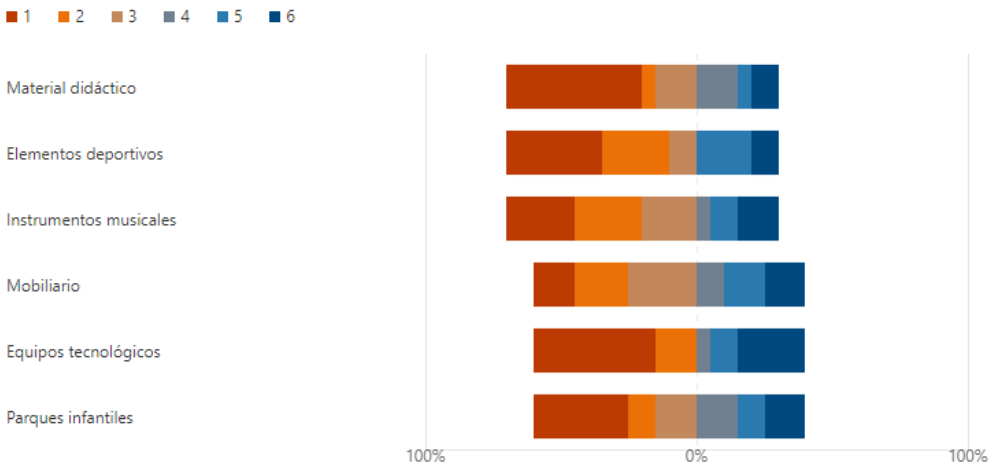
El total de la oferta educativa oficial de la localidad en 2019 fue de 79.132 cupos, frente a 80.699 del año inmediatamente anterior; resultado que, significó una reducción de 1,9%. Por su parte, la oferta educativa de la localidad representó el 9,2% del total de la ciudad. Frente a la oferta del nivel de educación preescolar este agrupa el 10,4% de su totalidad. Ese total de cupos de 79.132 se distribuye en sedes educativas de la siguiente manera: la localidad contó para ese año con 76 sedes, de las cuales 63 son de los 27 colegios oficiales, 2 sedes de los colegios con administración contratada y 11 colegios privados con matrícula contratada (SED, 2020).

Teniendo en cuenta el envejecimiento de la población y el incremento de PEE, se hace necesario garantizar la expansión de oferta de educación inicial, primaria y secundaria, con el fin de que los jóvenes continúen sus estudios garantizando su permanencia hasta la educación superior, para que a través de la educación cada uno de ellos pueda materializar su proyecto de vida, generando un mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia. Esto sin duda aumentará la productividad de la localidad y contribuirá a la movilidad social del país.

Para conocer la situación actual respecto a las dotaciones desde la Alcaldía Local de Suba, se diseñó un instrumento de recolección de información para conocer al detalle y de primera mano, las necesidades de cada institución educativa previo al diseño de los respectivos proyectos. De las 29 instituciones educativas que se encuentran en la localidad, logramos obtener respuesta

de 18 (corte a 9 de mayo de 2021)[3].

Una de las preguntas incluidas en este instrumento de recolección de información fue: "Califique los siguientes tipos de dotaciones según la prioridad de estas desde su Institución Educativa, siendo 1 la más importante y 6 la de menor relevancia", los resultados se ven reflejados en el siguiente gráfico:



Para analizar estos resultados vamos a mencionar la relevancia que le dieron las instituciones educativas a cada una de las categorías de dotación sugeridas en la encuesta, las cuales se tomaron como base de los anexos técnicos suministrados por la Secretaría de Educación Distrital. Los resultados evidencian las siguientes necesidades:

- Frente a las dotaciones de material didáctico se puede evidenciar que el 50% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.
- Frente a las dotaciones con equipos tecnológicos se puede observar que el 45% de las instituciones la consideran como la más importante.
- Frente a las dotaciones con parques infantiles el 35% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.
- Frente a las dotaciones con elementos deportivos se puede evidenciar que el 35% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.
- Frente a las dotaciones con instrumentos musicales se puede observar que el 25% de los colegios manifiestan que es la necesidad más importante en su institución educativa.
- Finalmente, frente a las dotaciones de mobiliario se puede ver el que el 15% de las instituciones educativas manifiesta que esta es la necesidad más importante.

Si bien estos resultados deben analizarse por institución educativa para entender el comportamiento de las necesidades, las cifras anteriormente mencionadas nos anticipan un

[3] Las instituciones educativas que han respondido la encuesta son la siguientes: Colegio Álvaro Gómez Hurtado, Colegio El Salitre-Suba, Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, Colegio Gonzalo Arango, Colegio Nicolás Buenaventura, Colegio Nueva Colombia, Colegio Delia Zapata Olivella, Colegio Filarmónico Simón Bolívar, Colegio Hunza, Colegio Instituto Técnico Industrial Julio Flórez, Colegio La Gaitana, Colegio La Toscana-Lisboa, Colegio Prado Veraniego, Colegio República Dominicana, Colegio Tibabuyes Universal, Colegio Veintiún Ángeles, Colegio Gerardo Paredes y Colegio Villa Elisa.

panorama bajo el cual se orientarán y diseñarán los proyectos que presentarán las instituciones educativas frente a las dotaciones. También es importante aclarar que estos porcentajes se asocian a un valor establecido dentro de un orden aleatorio que establece cada una de las instituciones educativas, las cuales en algunos casos manifestaron que más de una categoría de dotación es considerada como la más importante.

Al pedirles mayor detalle cualitativo frente a las dotaciones de sus instituciones educativas manifestaron las siguientes respuestas:

- Remodelaciones o cambios a nuevas sedes por lo que no se tiene la dotación suficiente para llenar los nuevos espacios.
- Los equipos tecnológicos son de gran importancia para garantizar la conectividad de los niños y las niñas, pues es de las mayores falencias evidenciadas en este contexto de pandemia. La tecnología se necesita para complementar la estrategia de aprender en casa y alternancia.
- La dotación con la que cuentan está muy deteriorada. Una institución educativa mencio-na que la dotación está hace 10 años.
- Algunas instituciones mencionan que hace poco recibieron mobiliario pero que la calidad no fue la mejor y por eso se necesitan cambios.
- El material didáctico es importante para cumplir con las estrategias de aprendizaje que se proponen. Muchas veces este material no alcanza para todos los estudiantes o todas las sedes.
- Los colegios que acaban de inaugurar pre-jardín no cuentan con el mobiliario y material suficiente.

La mayoría de las dotaciones requeridas por las instituciones educativas serán usadas para la mejora de los procesos de aprendizaje de los niños y las niñas y así garantizar el modelo de alternancia progresivo, gradual y seguro; igualmente para que, el número de dotaciones logre suplir la demanda de los estudiantes.

Frente al diseño de proyectos que fortalezcan la Alianza Escuela, Familia y Comunidad, las instituciones educativas consideran que es una oportunidad para que se fortalezcan los lazos con los actores mencionados además de entender la corresponsabilidad que existe en el proceso de formación de las niñas y los niños. Consideran esta estrategia como una manera de mantener una comunicación permanente que permite cerrar las brechas que existen en los procesos de formación en los colegios, en los hogares y en la comunidad que los rodea. Este trinomio, como algunas de las instituciones lo llaman se convierte en una red de apoyo que contribuye al proceso de formación en la educación inicial. Las instituciones educativas ven en esta estrategia una manera de prevenir las problemáticas o violencias que se generan tanto en los hogares como en la sociedad. Se llega a considerar entonces según lo que manifiestan algunas instituciones educativas, ésta, como una manera de continuar con el fortalecimiento de la comunicación que debido a la pandemia mejoró, y a la vez una oportunidad de empezar a afianzar una relación con la comunidad.

Frente a lo anteriormente expuesto se puede evidenciar la necesidad de dar cumplimiento al derecho de las niñas y los niños de acceder a una educación inicial de calidad, mediante la contratación para la dotación y transformación de los diferentes espacios y entornos educativos, la cual contribuye a brindar un desarrollo integral bajo el cual hace una intervención de las

capacidades cognitivas y de estimulación de cada una de las áreas de desarrollo inherentes a las edades que comprenden la educación inicial. Esta dotación y adecuación está dentro del marco de las actividades rectoras mediante las cuales los niños y las niñas recurren para expresarse, construir mundos simbólicos, elaborar la apropiación de los objetos reales, entre otros, y no como estrategias para desarrollar su motricidad fina, lo cual no excluye que el manejo de pinceles o crayolas, contribuyan a ello (MEN, 2021).

- El juego: es un reflejo de la cultura y la sociedad y en él se representan las construcciones y desarrollos de los entornos y sus contextos. Las niñas y niños juegan a lo que ven y al jugar a lo que viven resignifican su realidad. Por esta razón, el juego es considerado como medio de elaboración del mundo adulto y de formación cultural, que inicia a los pequeños en la vida de la sociedad en la cual están inmersos. Desde esta perspectiva, el juego permite aproximarse a la realidad del niño y la niña.

- La literatura: las niñas y los niños son especialmente sensibles a las sonoridades de las palabras y a sus múltiples sentidos. Necesitan jugar con ellas y ser nutridos con palabras y símbolos llenos de emoción y afecto. Jugar con las palabras -descomponerlas, cantarlas, pronunciarlas, repetirlas, explorarlas- es una manera de apropiarse de la lengua. La literatura en esta etapa no solo abarca las obras literarias escritas, sino también la tradición oral y los libros ilustrados, en los que se manifiesta el arte de jugar y de representar la experiencia a través de símbolos verbales y pictóricos.

- El arte: las experiencias artísticas -artes plásticas, literatura, música, expresión dramática y corporal- no pueden verse como elementos separados en la primera infancia, sino como las formas de habitar el mundo propias de estas edades, es un medio del que se valen los niños y las niñas para expresarse, para conocer el mundo y descifrarse. Es en la primera infancia cuando los seres humanos están más ávidos y dispuestos a esas formas de interactuar con el mundo sensible.

- La exploración del medio: Las niñas y los niños llegan a un mundo construido. Un mundo físico, biológico, social y cultural, al que necesitan adaptarse y que los necesita para transformarse. Los sentidos gustar, tocar, ver, oler, oír- cumplen un papel fundamental en la exploración por cuanto sirven para aproximarse al medio de diversas maneras. Explorar permite a las niñas y los niños cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia. Esta experiencia implica un proceso de construcción de sentido acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él.

El desarrollo de dichas actividades y el diseño de los diversos proyectos que se presentarán serán el medio que conseguirá que la educación inicial cumpla cada vez más estándares de calidad, garantizando así un desarrollo integral en donde el niño y la niña no solo logre conseguir ese desarrollo físico o cognitivo inherente a la edad en la que se encuentra, sino que además siente las bases para el relacionamiento con su entorno, reafirme lazos afectivos con sus seres cercanos y comience la construcción de su identidad, acciones que darán frutos a lo largo de su vida.

A través de la dotación y la transformación de los ambientes educativos, se promoverá y favorecerá el desarrollo de las niñas y los niños, al tiempo que ofrecerán experiencias

enriquecedoras que incentiven la exploración del mundo físico y social, y que contribuyan en la apropiación de confianza en sí mismos y en los adultos que integran de manera significativa el entorno que habitan.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Local de Suba a través del proyecto 1957 "Construyendo nuestra infancia local" está dirigido a las instituciones educativas del sector oficial. Para la presente vigencia se espera implementar 14 proyectos educativos, 7 de los cuales escogieron el proyecto de dotación transformación, adecuación y dotación de ambientes físicos y virtuales, la que corresponde al presente proceso.

A continuación, se señalan las instituciones educativas priorizadas por la Dirección Local de Educación de Suba (DILE), las cuales se beneficiarán durante la presente vigencia con el proyecto de dotaciones:

Institución educativa oficial	Teléfono	Dirección
Colegio Álvaro Gómez Hurtado (IED)	304399 5299	Carrera 100 A N. 130 - 18
Colegio El Salitre - Suba (IED)	3106225516	Calle 163 # 92 - 96
Colegio Nueva Colombia (IED)	3002071013	Carrera 105a #131-10
Colegio Nicolás Buenaventura (IED)	3002072313	Carrera 103 B # 153 - 01
Colegio Gonzalo Arango (IED)	3046775843	Carrera. 102 A #135a-0
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio (IED)	3103036899	Calle 143 A #113C-51
Colegio Compartir de Suba (IED)	3112641450	Carrera 128 #146-52

La entrega de la dotación beneficiará a un total de 2.071 niños y niñas que cursan actualmente los grados que conforman la educación inicial:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL		
	PRE JARDÍN	JARDÍN	TRANSICIÓN
Colegio Álvaro Gómez Hurtado (IED)	39	90	298
Colegio Compartir Suba (IED)	12	41	48
Colegio El Salitre - Suba (IED)	90	103	154
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio (IED)		40	40
Colegio Gonzalo Arango (IED)	314	177	200
Colegio Nicolás Buenaventura (IED)	43	49	160
Colegio Nueva Colombia (IED)			173
TOTAL	498	500	1073

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Alcaldía Local de Suba es conveniente la celebración de este contrato puesto que garantizará dotación con calidad y pertinencia para las siete (7) instituciones educativas priorizadas para la presente vigencia, dando cumplimiento a la metas establecida en el Plan de

Desarrollo Local 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Suba”: Implementar 58 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad; las cual está en el marco del proyecto de inversión 1957 “Construyendo nuestra infancia local”.

En el marco del actual proceso de contratación es importante mencionar que es menester de que las instituciones del Estado, en este caso la Alcaldía Local de Suba, garanticen el enfoque de derechos, como su ejercicio en una relación correlativa de deberes desde la primera infancia, posibilitando acciones que promuevan su desarrollo, generándoles bienestar a partir de relaciones respetuosas y de la comprensión de las emociones de los niños y las niñas; promoviendo espacios y propuestas pedagógicas intencionadas y estructuradas, en las que habiten las actividades rectoras.

Con esta contratación se espera alcanzar los siguientes resultados:

- Mejorar la calidad de la educación inicial de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Suba.
- Promover el desarrollo integral de los niños y las niñas vinculadas a la educación inicial, por medio de actividades que contribuyan a su proceso de aprendizaje para la vida y al desarrollo de habilidades cognitivas y físicas.
- Fortalecer el trabajo participativo entre la escuela, la familia y la comunidad con el fin de resignificar la importancia de la educación inicial y de la corresponsabilidad que tienen estos actores en el proceso de formación.
- Proyectar el proceso de formación para la vida, más allá del aula de clases y propiciar la interacción y diálogo de saberes de los niños y las niñas desde la educación inicial, con los actores y referentes importantes que habitan el mundo e integran la familia, la escuela y la comunidad; aprender y reconocer el territorio, los valores de la vida en comunidad para aportar en la construcción de sus identidades y habilitar, para la participación social, el reconocimiento del otro y la valoración de las oportunidades que subyacen en los territorios como unidades de vida.
- Disminuir la deserción escolar, fomentando el interés por el estudio entre los alumnos de los Centros Educativos Distritales de la localidad de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso será adjudicado en cuatro lotes, los cuales están descritos en el anexo técnico, así:

1. Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales
2. Lote de Mobiliario
3. Lote de Parques Infantiles
4. Lote de Literatura

2.3 ESPECIFICACIONES

Los elementos deportivos, didácticos, musicales, mobiliario, parques infantiles y literatura se describen en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, donde se incluyen sus especificaciones técnicas, sus cantidades y unidades de medida. Para lo cual los proponentes deberán ofertar la totalidad de en términos de calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO.

Cada uno de los bienes a adquirir, sus cantidades y especificaciones fueron determinadas por cada una de las instituciones educativas oficiales de la localidad, desde la Alcaldía Local de Suba se verifico su necesidad y pertinencia para el desarrollo integral de la primera infancia.

El oferente debe asumir todos los costos directos por la compra de cada uno de los elementos a adquirir por parte del Fondo e indirectos como administrativos y de transporte para la entrega de estos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte al sitio indicado por el Fondo de Desarrollo Local.

Los elementos que sean adquiridos por el FDLS deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato y sujeto de ingreso y salida administrativa conforme al procedimiento establecido para tal fin, es necesario que el contratista entregue al funcionario(a) almacenista los siguientes documentos según corresponda:

1. Previo a la entrega de los elementos en las instituciones educativas oficiales se debe realizar el acta de verificación de los elementos debidamente diligenciada y firmada por el Supervisor o el apoyo el a la Supervisión, el almacenista, el contratista y con la participación de cada una de las siete instituciones educativas.
2. Posterior a ello, el contratista deberá allegar al FDLS, junto con el formato anterior, los siguientes documentos: Factura (con copia del correo donde se evidencia el envío de la factura electrónica), orden de compra, acta de inicio, RUT, Certificación Bancaria, Registro Fotográfico de los insumos o materiales, Cámara de Comercio, copia de las pólizas del contrato, fichas técnicas de cada uno de los elementos, fotocopia del documento de identidad del representante legal, oficio dirigido al FDLS con fecha de entrega de los elementos en compañía de contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción por parte del Rector del colegios o representante delegado por parte de cada institución educativa.
4. Acta suscrita entre el FDLS – apoyo a la supervisión y el contratista en la que se certifica

la entrega de los elementos.

Adicional a lo anterior deberá tener en cuenta:

- Realizar, en un término máximo de dos (2) días, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar los productos cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de estos, según las características exigidas en el estudio y por recomendación del supervisor.
- Brindar garantía mínima de doce 12 meses sobre los bienes, asegurando que estos cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para la entrega.
- Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes o productos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
- El contratista deberá ocuparse del costo del bodegaje hasta la entrega de los elementos, pues la Alcaldía Local no recibirá elementos del contrato en el Almacén.

VER ANEXO TÉCNICO

2.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49240000	49241500	Equipos de parques infantiles
49000000	49160000	49161500	Equipos para deportes de campo
49000000	49220000	49221500	Accesorios para deporte
60000000	60130000	60131400	Instrumentos de Percusión
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal
56000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56000000	56120000	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
60000000	60140000	60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
60000000	60140000	60141300	Sistemas de Construcción y bloques infantiles
60000000	60100000	60102300	Libros de lectura y recursos
60000000	60140000	60141400	Equipo de representación teatral y accesorios
60000000	60140000	60141100	Juegos
60000000	60140000	60141000	Juguetes

CÓDIGOS ESPECÍFICOS

1. Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49160000	49161500	Equipos para deportes de campo
49000000	49220000	49221500	Accesorios para deporte
60000000	60130000	60131400	Instrumentos de Percusión
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal

60000000	60140000	60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
60000000	60140000	60141300	Sistemas de Construcción y bloques infantiles
60000000	60140000	60141400	Equipo de representación teatral y accesorios
60000000	60140000	60141100	Juegos
60000000	60140000	60141000	Juguetes

2. Lote de Mobiliario

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56000000	56120000	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor

3. Lote de Parques Infantiles

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49240000	49241500	Equipos de parques infantiles

4. Lote de Literatura

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000	60100000	60102300	Libros de lectura y recursos

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa de elementos deportivos, didácticos, musicales, mobiliario, parques infantiles y literatura para la dotación de las instituciones educativas oficiales de la localidad de Suba, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA” corresponde a la selección abreviada por subasta inversa, por medio electrónico, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

> *“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su*

diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: "(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada, que contiene las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica. De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de la economía, la transparencia y la responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 367.156.604).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 367.156.604)** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto de inversión 1957 "Construyendo nuestra infancia local".

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
133011601120000001957	Construyendo nuestra infancia local	$ 367.156.604	985

El proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial asignado para el mismo, el cual será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador del proceso.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para cada uno de los cuatro (4) lotes. El proponente en su oferta no podrá superar la media establecida en el estudio de mercado, el cual se obtiene de la suma de los valores unitarios del estudio de mercado de los ítems de cada lote.

NOTA 2: El contrato podrá ser adjudicado de manera integral a un (1) solo proponente en cuyo caso se suscribirá un solo contrato por el valor total del presupuesto para intervenir los cuatro (4) lotes establecidos. Si la adjudicación se da, de forma parcial por lotes, a dos (2), a tres (3) o a cuatro (4) proponentes, se suscribirán igual número de contratos cada uno por el valor correspondiente al valor de la propuesta favorecida con la adjudicación.

LOTE	NOMBRE	VALOR	RUBRO DEL PORYECTO 1957 "Construyendo nuestra infancia local"
1	Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales	$ 130.982.648	1-33-01-16-01-06-1957
2	Mobiliario	$ 69.642.705	1-33-01-16-01-06-1957
3	Parques infantiles	$ 82.224.500	1-33-01-16-01-06-1957
4	Literatura	$ 84.306.751	1-33-01-16-01-06-1957
TOTAL		**$367.156.604**	

Para definir los costos de la presente contratación se realizaron cotizaciones con las siguientes empresas:

1. **Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales**

- Above S.A.S.
- Comercializadora Fragar LTDA
- Conmusica S.A.S.
- Ortizo Instrumentos Musicales
- Musical Cedar
- Casa del Musico La Colonia
- Distrididactika S.A.S.
- Comercializadora Serdan LTDA

- Productora y Comercializadora Celmax LTDA
- Didácticos Pinocho S.A.
- Sport River

2. Lote de Mobiliario

- Mademuebles Colombia
- Dotaescol LTDA
- Industrias Metal Madera Inmema LTDA
- Jose Sady Suavita Rojas

3. Lote de Parques Infantiles

- ANEMOI Ambientes Urbanos S.A.S.
- Didácticos Simbolos y Signos
- Agrominera de Colombia S.A.S.
- Logística y Distribución Online S.A.S.

4. Lote de Literatura

- Above S.A.S.
- Distrididactika S.A.S.
- Ediciones Fondo De Cultura Económica S.A.S.
- Panamericana S.A.
- Grupo Empresarial Madex S.A.S.

Así mismo se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes y servicios por las empresas en mención y cuyo resultado se adjunta en el anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO.

En el documento anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS se presenta la estructura de costos de precios allegados por parte de diversos proveedores para cada uno de los elementos en valores unitarios incluido IVA, información que dió como resultado el análisis de datos de acuerdo a los precios observados y promediados; de allí que se realizó un ejercicio estadístico a través de la desviación estándar, en el que se calculó el coeficiente de variación entre los diferentes valores observados y se tuvo como criterio que ninguno de los ítems superara el 50%, de manera que la asignación de valores fuera la más cercana a la oferta del mercado. Adicional a lo anterior aquellos valores que alteraran el promedio fueron excluidos del estudio y se excluyen del análisis.

Dado el escenario de no cotización de la totalidad de los ítems requeridos por todas las empresas mencionadas y con el fin de no generar un valor artificialmente bajo o una desviación elevada en el valor promedio de los ítems cotizados, que pudiera conducir a un desequilibrio económico contractual, se recurrió a las siguientes estrategias:

En primer lugar y con el fin de tener un precio de referencia adicional para cada elemento, se

incluyeron en el estudio los costos de referencia estimados por la Secretaría de Educación del Distrito, si bien estos costos son del proceso adelantado por ellos en el 2019, se realizó el respectivo incremento del IPC correspondiente a los años 2020 y 2021. Siendo este el sector autorizado para definir las dotaciones que pueden recibir las instituciones educativas conforme a los anexos técnicos establecidos por el sector, y considerando que para ello la entidad tuvo que realizar un estudio de mercado riguroso, cuyo resultado acompaña las listas en mención, se tomaron los precios de referencia objeto de dicho estudio.

Para el lote de Mobiliario se tomaron como valores de referencia algunos de los precios establecidos por los proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares II (CCENEG-016-1-2019). Es importante mencionar que se considera válida esta referencia pues que las características técnicas de este lote corresponden a las características técnicas de los elementos incluidos en el Acuerdo Marco de Precios, esto debido a que las fichas técnicas de los elementos son elaboradas para ambos casos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Los cuales corresponden a los elementos descritos en las fichas técnicas establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito para la dotación de las instituciones educativas.

Solo se consideraron los valores unitarios con IVA incluido.

El resultado de precios del estudio de mercado se encuentra en los documentos del proceso que hace parte integral de los estudios previos en documento en Excel anexo.

Ver ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015[4], el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado *ANÁLISIS DEL SECTOR.*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en que la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación, calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en las mencionadas normas y en el pliego de condiciones, para lo cual considerará los siguientes criterios de verificación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN

[4] La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple
Capacidad Técnica y de Experiencia	Cumple o No Cumple

El Fondo de Desarrollo Local de Suba - FDLS podrá solicitar hasta antes de la adjudicación las aclaraciones y explicaciones a que hubiese lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012. El término de verificación de las propuestas se podrá prorrogar antes de su vencimiento según las necesidades de la Administración.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**1.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con: **1.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Este documento debe venir deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

	El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado. b) En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. c) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. NOTA. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA. SE DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA PROPUESTA, LOS FOLIOS DEBERÁN GUARDAR IDENTIDAD Y DEBERÁN SER APORTADOS EN MEDIO MAGNÉTICO. *Ver Formato N° 1 Carta de presentación de la propuesta* **1.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL** Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación

	Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se

	verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito. Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público). Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la

	contratación en el caso de resultar Adjudicatario. **NOTA 1:** En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes. A fecha de presentación de las ofertas el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2021 y estar en firme. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **NOTA 2:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente. En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. **NOTA 3:** El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

	NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato. Apoderado, persona jurídica extranjera Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra

	Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso. **1.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas \| , cuando corresponda. Para lo cual, el proponente personal jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido,

	deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. **1.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe: a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN

	TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. La Entidad No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **1.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de

	2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías: • Póliza de seguros • Fiducia mercantil en garantía • Garantía bancaria a primer requerimiento Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba. QUIÉN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

VIGENCIA: 90 días hábiles contados a partir de la presentación de la oferta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. La garantía no podrá tener clausulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella. Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), la propuesta será rechazada.

1.1.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Ver Formato N°2 Compromiso transparencia y anticorrupción

1.1.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que

	exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República. • **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal. Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. • **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural. • **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la

Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

1.1.1.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Por lo tanto, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El RUP que se aporte al proceso deberá presentarse con renovación a corte 31 de diciembre de 2020.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, en los términos de la Ley 1882 de 2018, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la

información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio.

El proponente conforme al Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, deberá estar inscrito, calificado y clasificado según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en al menos una de las siguientes actividades así de acuerdo a los 4 lotes:

CÓDIGOS ESPECÍFICOS

1. **Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49160000	49161500	Equipos para deportes de campo
49000000	49220000	49221500	Accesorios para deporte
60000000	60130000	60131400	Instrumentos de Percusión
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal
60000000	60140000	60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
60000000	60140000	60141300	Sistemas de Construcción y bloques infantiles
60000000	60140000	60141400	Equipo de representación teatral y accesorios
60000000	60140000	60141100	Juegos
60000000	60140000	60141000	Juguetes

2. **Lote de Mobiliario**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56000000	56120000	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor

3. **Lote de Parques Infantiles**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49240000	49241500	Equipos de parques infantiles

4. **Lote de Literatura**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000	60100000	60102300	Libros de lectura y recursos

Los oferentes deberán estar inscritos, calificados y clasificados en cualquier de los códigos antes mencionados.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado.

1.1.1.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

1.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

1.1.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente, persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

1.1.1.12. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento

	deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. **1.1.1.13. LIBRETA MILITAR.** Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito. **1.1.1.14. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE.** El proponente deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: "Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita". **1.1.1.15. MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS** El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.
Capacidad Financiera.	Se evaluará la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la

	participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada. El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera. Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE. **Documentación financiera** El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme a 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio. El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado,

donde aparezca con claridad el NIT.

Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros. Así mismo, el proponente deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado.

Indicadores Financieros

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses anticipos, Capital de trabajo.

A continuación, se presentan los indicadores financieros para cada uno de los lotes del presente proceso

LOTE N°1 ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES

Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a uno coma cinco (>=1,5). Resultados menores inhabilitan al proponente.

Índice de liquidez	=	Activo corriente / Pasivo corriente	=	**>=1,5**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de endeudamiento: Pasivo total /Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a cero coma sesenta y tres (<=0,63).

Nivel de Endeuda-miento	**=**	Pasivo total / Activo total	**=**	**<=0,63**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual a uno coma tres (>=1,5).

Razón Cober-tura de intereses	**=**	Utilidad Operacional / Gasto de Intere-ses	**=**	**>=1,5**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE N°2 MOBILIARIO

Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a uno coma cinco (>=1,5). Resultados menores inhabilitan al proponente.

Índice de liquidez	=	Activo corriente / Pasivo corriente	=	**>=1,5**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de endeudamiento: Pasivo total /Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a cero coma sesenta y tres (<=0,63).

Nivel de Endeuda-miento	**=**	Pasivo total / Activo total	**=**	**<=0,63**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual a uno coma tres (>=1,2).

Razón Cober-tura de intereses	**=**	Utilidad Operacional / Gasto de Intere-ses	**=**	**>=1,2**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE N°3 PARQUES INFANTILES

Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a uno coma cinco (>=1,5). Resultados

menores inhabilitan al proponente.

Índice de liquidez	=	Activo corriente / Pasivo corriente	=	**>=1,5**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de endeudamiento: Pasivo total /Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a cero coma sesenta y tres (<=0,63).

Nivel de Endeudamiento	**=**	Pasivo total / Activo total	**=**	**<=0,63**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual a uno coma tres (>=1,5).

Razón Cobertura de intereses	**=**	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	**=**	**>=1,5**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE N°4 LITERATURA

Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a uno coma cinco (>=1,3). Resultados menores inhabilitan al proponente.

Índice de liquidez	=	Activo corriente / Pasivo corriente	=	**>=1,3**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de endeudamiento: Pasivo total /Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a cero coma sesenta y tres (<=0,63).

Nivel de Endeuda-miento	**=**	Pasivo total / Activo total	**=**	**<=0,78**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de

<table>
<tr><td></td><td>Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual a uno coma tres (>=1).

<table>
<tr><td>Razón Cobertura de intereses</td><td>=</td><td>Utilidad Operacional
Gasto de Intereses</td><td>=</td><td>>=1</td></tr>
</table>

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).</td></tr>
<tr><td>Capacidad de organización del proponente</td><td>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los indicadores de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

LOTE N°1 ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES

<u>Rentabilidad sobre patrimonio:</u> Utilidad Operacional/Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a cero coma cero ocho (>=0,07).

<table>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio</td><td>=</td><td>Utilidad Operacional
Patrimonio</td><td>=</td><td>>=0,07</td></tr>
</table>

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).</td></tr>
</table>

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a cero coma cero tres (>=0,02)

Rentabilidad sobre activos	=	Utilidad operacional / Activo total	=	**>=0,02**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE N°2 MOBILIARIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a cero coma cero ocho (>=0,04).

Rentabilidad sobre Patrimonio	**=**	Utilidad Operacional / Patrimonio	**=**	**>=0,04**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a cero coma cero tres (>=0,02)

Rentabilidad	=	Utilidad	=	**>=0,02**

sobre activos		operacional / Activo total		

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE N°3 PARQUES INFANTILES

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a cero coma cero ocho (>=0,07).

Rentabilidad sobre Patrimonio	**=**	Utilidad Operacional / Patrimonio	**=**	**>=0,07**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a cero coma cero tres (>=0,02)

Rentabilidad sobre activos	=	Utilidad operacional / Activo total	=	**>=0,02**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores

así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

LOTE N°4 LITERATURA

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a cero coma cero ocho (>=0,07).

Rentabilidad sobre Patrimonio	**=**	Utilidad Operacional / Patrimonio	**=**	**>=0,07**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a cero coma cero tres (>=0,01)

Rentabilidad sobre activos	=	Utilidad operacional / Activo total	=	**>=0,01**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión

	temporal o consorcio).

Condiciones de experiencia	**Experiencia del proponente** LOTE 1: Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente, que se relacionen con el objeto a contratar y/o similares, para lo cual deberá aportar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones que, sumadas, el total sea igual o superior al presupuesto oficial del lote correspondiente. LOTE 2: Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente, que se relacionen con el objeto a contratar y/o similares, para lo cual deberá anexar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones que, sumadas, el total sea igual o superior al presupuesto oficial del lote correspondiente. LOTE 3: Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente, que se relacionen con el objeto a contratar y/o similares, para lo cual deberá anexar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones que, sumadas, el total sea igual o superior al presupuesto oficial del lote correspondiente. LOTE 4: Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente, que se relacionen con el objeto a contratar y/o similares, para lo cual deberá anexar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones que, sumadas, el total sea igual o superior al presupuesto oficial del lote correspondiente. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el respectivo consecutivo del RUP con resaltador o cualquier clase de marca que permita su visualización rápidamente. Dicha experiencia podrá certificarse a través de contratos ejecutados y liquidados con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En el presente proceso el Fondo de Desarrollo Local de Suba tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes RUP debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá cumplir con mínimo tres códigos de la siguiente tabla: **CÓDIGOS ESPECÍFICOS** **1. Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49160000	49161500	Equipos para deportes de campo
49000000	49220000	49221500	Accesorios para deporte
60000000	60130000	60131400	Instrumentos de Percusión
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal
60000000	60140000	60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
60000000	60140000	60141300	Sistemas de Construcción y bloques infantiles
60000000	60140000	60141400	Equipo de representación teatral y accesorios
60000000	60140000	60141100	Juegos
60000000	60140000	60141000	Juguetes

2. Lote de Mobiliario

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
56000000	56120000	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor

3. Lote de Parques Infantiles

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49240000	49241500	Equipos de parques infantiles

4. Lote de Literatura

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000	60100000	60102300	Libros de lectura y recursos

Reglas de acreditación de experiencia
Para acreditar la experiencia el proponente deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas:

1. Diligenciar el *FORMATO N°3 Anexo de experiencia* acreditada claramente.
2. No relacionar más de tres (3) contratos para el lote N°1 y para los lotes N°2, 3 y 4 no más de dos contratos.
3. No presentar un contrato más de una vez. En caso de darse lugar a dicha situación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba considerará el contrato por una sola vez.
4. No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2)

	miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato. La Alcaldía Local aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación y/o liquidación de contratos, por ende, NO se acepta experiencia de contratos en ejecución. Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener la siguiente información: i. Nombre de la entidad que certifica. ii. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. iii. Objeto del contrato. iv. Valor total del contrato, discriminando los bienes o servicios suministrados y su valor. v. Fecha de iniciación del contrato. vi. Fecha de terminación del contrato. vii. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. viii. Para los contratos ejecutados en asociación (unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación. ix. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Las certificaciones de cumplimiento o acta de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en este pliego de condiciones, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima especifica del oferente. Si el contrato se refiere a la compraventa o el suministro de bienes diferentes, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de Selección Abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo

	requerido en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación NO será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. La certificación de cumplimiento o acta de liquidación puede ser complementada por la copia del contrato junto con su respectiva acta de recibo final a satisfacción o en su defecto el acta de terminación con el cumplimento de todos los requisitos, de lo contrario no será tenida en cuenta para los efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se debe anexar el documento de conformación. La experiencia aportada será equivalente al porcentaje de participación de la estructura plural. En el evento en que se presenten más de tres (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras tres (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación. La propuesta que no acredite la experiencia requerida pasará a la etapa de verificación de los requerimientos técnicos. El Fondo de Desarrollo Local de Suba, se reserva el derecho de suministrar y comprobar durante la verificación y hasta la adjudicación la información allegada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere convenientes. En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal. Donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, sin que excedan tres (3) o dos (2) dependiendo del lote al que se presente el oferente.

Si las certificaciones de cumplimiento o acta de liquidación aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

Cada certificación se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del contrato.

No se aceptan auto certificaciones.

El valor de los contratos en dólares americanos USD se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato, una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el presente documento el valor se convertirá a SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio web http.//www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos

Para efectos de convertir a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

VIGENCIA	**VALOR**
Enero 1 de 2010 a Dic 31de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31de 2014	$ 616.00
Enero 1 de 2015 a Dic 31de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31de 2019	$ 828.116

Enero 1 de 2020 a Dic 31de 2020	$ 877.802

Buenas prácticas ambientales	El proponente a través del representante legal deberá manifestar por escrito que cumplirá con: 1. Uso de PET de primera generación, que garantice una mayor vida útil. 2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (no se permitirá el uso de poliestireno expandido) 3. Los elementos deben propender por el fomento visual y conservación de recursos ambientales, tales como diseños de árboles, agua, energía solar entre otros. *Ver Formato N° 4 Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales*
Aceptación de condiciones técnicas	El proponente a través del representante legal deberá manifestar por escrito (*Formato N°5 Aceptación de condiciones técnicas*). que cumplirá con las especificaciones técnicas, las cantidades, unidades de medida, calidades y condiciones técnicas establecidas en el documento ANEXO TÉCNICO.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes … de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de calificación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, ya que se adjudicará al oferente que haya presentado el lance más bajo. Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2%. Aplica para todos los lances el margen mínimo de mejora de oferta.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán incluidos.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de intención, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. Tanto en la negociación (se presente un único oferente), como en la oferta inicial dentro de la subasta que no obtuvo mejora de oferta, la entidad efectuara el descuento del margen mínimo de mejora de oferta del 2%.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Suba considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

5.3.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

5.3.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

5.3.2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

5.3.2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

5.3.2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria

o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proveedor deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

5.3.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

5.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en

mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5.3.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.3.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

5.3.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

5.3.8 Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.3.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.3.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el

oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

5.3.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

5.3.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Fondo de Desarrollo Local de Suba establece el siguiente mecanismo:

a. El Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP. Una vez ordenados, El Fondo le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, El Fondo de Desarrollo Local de Suba debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. El Fondo de Desarrollo Local de Suba debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, El Fondo de Desarrollo Local de Suba seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), El Fondo de Desarrollo Local de Suba seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – LINEAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II. METODOLOGÍA SUBASTA INVERSA

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Definiciones

- **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- **Lances no válidos:** Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos: a) Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta. b) Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio” c) Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio. d) Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
- **Margen mínimo de diferencia entre lances:** El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión de este dentro del certamen.
- **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
- **Cierre del certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
- **Menor precio ofertado:** anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- **Oferta definitiva:** El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance valido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la Subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

En la plataforma electrónica SECOP II, la entidad fijará la fecha y hora en la cual se iniciará la audiencia de subasta electrónica y será hasta este momento que los proponentes podrán presentar las subsanaciones de requisitos habilitantes, en aras de habilitar su propuesta en los aspectos que sean susceptibles de tal consideración. La entidad verificara que los documentos para subsanar la propuesta hayan sido allegados a través de la plataforma antes de la hora prevista para el inicio de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, lo anterior mediante la huella de tiempo contemplada por la plataforma. A partir de ese momento, la entidad verificará los documentos de subsanación y de acuerdo con el resultado de la evaluación habilitante, procederá con la apertura del sobre económico para posteriormente crear el evento de subasta electrónica. Se recomienda a los proponentes, prestar atención continua en la plataforma SECOP II desde la hora de audiencia establecida por la entidad, con el objetivo de participar oportunamente en el evento de subasta.

La Alcaldía llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios

cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica. La oferta económica que presente el proponente en sobre cerrado electrónico (SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA), y el cual permanecerá hasta la hora determinada para su apertura y que corresponderá al mismo día de la realización de la subasta electrónica, el cual deberá haberse diligenciado de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones numeral “Propuesta Económica” en la plataforma electrónica SECOP II.

Para este proceso, la entidad estableció un valor mínimo de mejora para el lance inicial de mínimo el 2% sobre el valor inicialmente ofertado, los cuales serán acumulables. El menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura de los sobres económicos, será considerado como el valor base para el inicio del evento de subasta electrónica.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta por la plataforma SECOP II en el desarrollo del evento de subasta electrónica. El menor precio ofrecido se determinará en cada uno de los lances de la subasta por la plataforma de manera automática. En caso de que el oferente no haga nueva postura de menor precio durante la Subasta, el menor precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

De la celebración de la audiencia la plataforma generará de manera automática un acta en la cual constará el desarrollo de esta, los lances efectuados y el proponente que haya ofertado el menor precio final. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Alcaldía estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Examinada la respuesta, el comité asesor – evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la adjudicación de la oferta en el proceso.

Dentro del plazo señalado en el cronograma se procederá a adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial a quien haya ofertado el menor precio a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

En lo pertinente la entidad dará aplicación a los pasos y procedimientos establecidos en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subasta inversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf salvo en lo referente a lo dispuesto en el numeral 2 de la parte segunda de la guía, que regula lo concerniente a los eventos de empate.

En relación con los eventuales casos de empate, la entidad dispone que se agotarán en primer lugar las causales legales dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo, de persistir el empate se dará aplicación a lo consignado en

relación con el método aleatorio dispuestos en el pliego de condiciones, con el fin de adjudicar el contrato.

NOTA 1: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

NOTA 2: La subasta se realizará en un lapso de tiempo de 30 minutos y cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total de la propuesta.

5.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si el Fondo de Desarrollo Local de Suba llegase a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance; el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.6 ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Fondo de Desarrollo Local de Suba como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.7 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

5.8 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

5.9 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación a través del documento anexo.

Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.999.061-9 las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

El contrato de seguro contenido en una póliza con:

- (X) Seriedad del ofrecimiento. Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso por el (10%).
- (X) Cumplimiento. Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más por el (30%).
- (X) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Con Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más por el (30%).

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

Por lo anterior, Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile México Perú	Sí	No	No	Sí
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triangulo norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	N/A	No	Sí

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, dentro de los que se encuentran: Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú), Comunidad Andina, Unión Europea, Triángulo del Norte (Guatemala), Costa Rica y Estados AELC. No obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del presente proceso.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y habiendo surtido la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 367.156.604)** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto de inversión 1957 “Construyendo nuestra infancia local”.

LOTE	NOMBRE	VALOR	RUBRO DEL PORYECTO 1957 “Construyendo nuestra infancia local”
1	Lote de Elementos Deportivos, Didácticos y Musicales	$ 130.982.648	1-33-01-16-01-06-1957
2	Mobiliario	$ 69.642.705	1-33-01-16-01-06-1957
3	Parques infantiles	$ 82.224.500	1-33-01-16-01-06-1957
4	Literatura	$ 84.306.751	1-33-01-16-01-06-1957
TOTAL		**$367.156.604**	

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba entregará al contratista un único pago correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez se realice la entrega, en el lugar que la entidad disponga, de cada uno de los elementos descritos, previa presentación de los siguientes documentos en archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: “CTO XXX-2021-RAZON SOCIAL-PERIODO DE COBRO-VIGENCIA”:

i) Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
ii) Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
iii) Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
iv) Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
v) Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133

vi) Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
vii) Certificación bancaria
viii) Acta de ingreso al Ingreso Almacén (cuando se requiera)
ix) Cualquier otro documento que soporte la ejecución del contrato.

NOTA: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectúe el Fondo de Desarrollo Local de Suba en virtud de la Resolución de la adjudicación del presente contrato estarán sujetos a la programación de os recursos del Programa Anual de caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos –SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, certificado que debe presentar junto con su oferta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas, eentregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Contribuir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el término previsto para el presente contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar cada uno de los elementos requeridos teniendo en cuenta sus características específicas y previa aprobación por parte del Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato.
2. Presentar la totalidad de los elementos al Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato para su aprobación previo a la entrega de estos.
3. Presentar un cronograma de entrega de los elementos.
4. Cumplir con la entrega de los elementos de acuerdo con el cronograma establecido previamente aprobado por parte del Supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato
5. Llevar registro de la entrega de los elementos, tanto documental como digital en la que se especifique artículo, referencia y valor unitario.
6. Ingresar en debido estado los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local soportados en la relación de entrega a través de facturas que cumplan con lo establecido por el estatuto tributario y de acuerdo al procedimiento establecido por la oficina de Almacén del FDL.
7. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Alcaldía de acuerdo las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Suba a través de los funcionarios que designe el Alcalde Local.
9. Poner en conocimiento a la Alcaldía Local cualquier situación irregular que se presente o que requiera de orientación frente al contrato.
10. Contribuir· y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el término previsto para el presente contrato.
11. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/07.
12. Dar Cumplimiento al reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, establecidos por la Superintendencia de industria y comercio, Resolución No. 3117 del 25 de agosto de 2015, por la cual se modifica la

Resolución número 3388 de 2008, en relación con la demostración de conformidad de los juguetes, sus componentes y accesorios que se comercialicen en el territorio nacional.

13. El proveedor deberá entregar al FDLS los respectivos documentos soporte de la importación de los elementos de origen extranjero emitidos por la DIAN, al momento de su ingreso al almacén de la entidad.
14. Verificar que el proceso cumpla con las directrices de la oficina de ambiente (fichas verdes de cada proceso, PIGA de contratación sostenible)
15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que requiera el mismo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Los supervisores del contrato tendrán a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.

2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

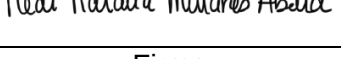
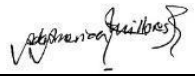
9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

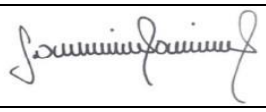
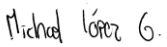
Ver documento anexo denominado Formato N°6 PROPUESTA ECONÓMICA

10. FORMATOS ANEXOS AL PROCESO

- Anexo Técnico
- Estudio de mercado
- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Formato N° 1 Carta de presentación de la propuesta
- Formato N° 2 Compromiso de transparencia y anticorrupción
- Formato N° 3 Anexo de experiencia
- Formato N° 4 Compromiso Buenas prácticas ambientales
- Formato N° 5 Aceptación de condiciones técnicas
- Formato N° 6 Propuesta económica

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró	Dependencia	Firma
Nedi Natalia Millares Abella	Política Social	
Revisó	Dependencia	Firma
Ada América Millares Escamilla	Política Social	

Lorely Ariza Novoa	Planeación	
Michael López	Coordinador Planeación	
Kenny Rojas	Abogada Oficina de Contratación	
Iván Gómez	Coordinador Oficina de Contratación	

Comité de Contratación	Fecha: Octubre 15 de 2021	
Dickson Hernando Medina	Secretario Técnico Comité de Contratación	